



Expediente: **056070246752**
 Radicado: **AU-00943-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **14/03/2026** Hora: **10:28:46** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",
 en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del radicado **CE-04671-2026** del 12 de marzo de 2026, el señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.846.153, en calidad de autorizado por los propietarios del inmueble, los señores **MARGARITA MARÍA DEL SOCORRO ESPINAL MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.387, **CLARA EUGENIA ESPINAL MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.663, **SAMUEL MAURICIO ESPINAL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.558.820, **ANA MARCELA ESPINAL MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.953.769, y **SANTIAGO ANDRÉS ESPINAL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.702, solicitó ante la Corporación permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para los usos **Doméstico y pecuario (Avícola)**, en beneficio del predio denominado **Avícola Marruecos**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-3639**, ubicado en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro- Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.846.153, en calidad de autorizado, por los propietarios del inmueble, los señores **MARGARITA MARÍA DEL SOCORRO ESPINAL MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.387, **CLARA EUGENIA ESPINAL MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.663, **SAMUEL MAURICIO ESPINAL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.558.820, **ANA MARCELA ESPINAL MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.953.769, y **SANTIAGO ANDRÉS ESPINAL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.702, para los usos **Doméstico y pecuario (Avícola)**, en beneficio del predio denominado **Avícola Marruecos**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-3639**, ubicado en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro- Antioquia.

Parágrafo. Los propietarios del predio informan a la Corporación que el señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ**, será quien asuma las obligaciones que se deriven del permiso.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-04671-2026** del 12 de marzo de 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía del municipio de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA. Al señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ**. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. Al señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR. Que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056070246752

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z. Fecha:
Proceso: Trámite ambiental. Asunto: Concesión de
Revisó: Abogada María Alejandra Castrillón


Alejandra Castrillón Lozano

marzo 13 de 2026
Aguas superficiales.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03